

DIRECCIÓN-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Cónsul de primera clase en La Paz ha presentado don Rafael Farías y Velasco.—Página 818
Otro ascendiendo a Cónsul de primera clase, destinándole al Consulado de la Nación en La Paz, a D. Joaquín Boada y Barbe.—Página 818.

Ministerio de la Guerra

Real decreto nombrando General de la tercera división de Caballería al General de división D. José Borredá Alasec.—Página 818.
Otro ídem íd. Jefe de Sección de este Ministerio al General de brigada don Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán.—Página 818.
Otro ídem íd. de la primera brigada de Infantería de la segunda división al General de brigada D. José Molina y Salazar.—Página 818.
Otro ídem íd. General de la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división al General de brigada D. Narciso Jiménez y Morales de Setién.—Página 818.
Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército D. Manuel Gutiérrez Chicote.—Página 818.
Otro ídem íd. íd. al Intendente de Ejército D. Vicente Viqueira y Flores Calderón.—Página 818.
Otro ídem íd. íd. al Intendente de división D. Manuel García Benavente.—Página 818.
Otro autorizando el arriendo por concurso de un local en San Sebastián con destino a Hospital militar.—Página 818.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto disponiendo que las dota-

ciones de las clases y guardias del Cuerpo de Seguridad sean las que se publican.—Páginas 818 y 819.
Otro ídem íd. que los sueldos del personal técnico de la Beneficencia general sean los que se mencionan.—Página 819.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 819 y 820.
Otra circular cumpliendo la de 20 de Diciembre de 1918, en el sentido que desde 1.º del actual perciban la gratificación de Industria los Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en la Sección de Artillería de este Ministerio.—Página 820.

Administración Central

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 820.
Sección Colonial.—Anunciando el fallecimiento del Practicante de Medicina y Cirugía D. Juan Carrión Martínez.—Página 820.
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 820.
Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 821.
Ídem íd. íd., en turno ordinario, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 825.
GOBERNACIÓN. — Rectificación al Real decreto aprobando las plantillas del personal de Sanidad, insertado en la GACETA del día 5 del corriente.—Página 826.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Resolviendo el expediente relativo a

la clasificación de la Escuela de Laguna de Negrillas.—Página 826.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Dejando sin efecto el nombramiento de D. Felipe Cuencas Alarma para el cargo de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Las Palmas (Gran Canaria), y nombrando Regente de la misma, con el sueldo que hoy disfruta y los emolumentos legales, a D. Antonio Guerra Bejarano, actualmente Director de la Escuela Nacional graduada de Santa Cruz de Tenerife.—Página 826.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas. — Aguas. — Autorizando a D. Antonio O. de Retana, como Gerente de la Sociedad anónima El Irati, para derivar del río Irati, en término de Oroz Betelu (Navarra), un caudal de 4.000 litros de agua por segundo para usos industriales.—Página 827.

Ídem a D. Buenaventura Grases para prolongar la mina de agua llamada D'en Canut, establecida en la margen derecha del torrente de este mismo nombre, en término de Sarridá y Barcelona.—Página 827.

Ídem a D. Honorato Apetztegui para derivar aguas del arroyo Iguste y de los manantiales Comportera, Marico y Maravedi, con destino a la abastecimiento de una fuente pública, un lavadero y un abrevadero en Cirauqui (Navarra).—Página 828.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Lista de aspirantes a los Registros de la Propiedad.

HACIENDA.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Pliego 33.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir a D. Rafael Farias y Velasco, Cónsul de primera clase nombrado en La Paz, la dimisión que ha presentado de su cargo y declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián a dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Bacada y Barbe, Cónsul de segunda clase en Rotterdam,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en La Paz; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título segundo, de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián a dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar General de la tercera división de Caballería al General de división D. José Borredá Alares.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, que actualmente manda la primera brigada de la primera división de Caballería.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la segunda división al General de brigada D. José Molina y Salazar.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división al General de brigada D. Narciso Jiménez y Morales de Setién.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército D. Manuel Gutiérrez Chicote, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de Julio del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército, en situación de primera reserva, D. Vicente Viqueira y Flores Calderón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de Marzo del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Manuel García Benavente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de Marzo del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

Con arreglo a lo que determina el caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por concurso de un local en San Sebastián con destino a Hospital Militar de dicha plaza, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y demás disposiciones vigentes.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en ejecución de la ley de 14 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Las dotaciones de las clases y guardias del Cuerpo de Seguridad serán las siguientes:

Quince sargentos, a 3.000 pesetas, 48.750 pesetas.

Cuarenta y cinco sargentos, a 2.750 pesetas, 123.750 pesetas.

Noventa sargentos, a 2.500 pesetas, 225.000 pesetas.

Ciento ochenta cabos, a 2.250 pesetas, 405.000 pesetas.

Quinientos cincuenta guardias primarios, a 2.000 pesetas, 1.125.000 pesetas.

Dos mil doscientos setenta y cinco

guardias segundos, a 1.750 pesetas, 1.658.816,25.

Ochocientos treinta y cuatro guardia-aspirantes, a 1.500 pesetas, 521.250.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengó en decretar lo siguiente:

Artículo único. En cumplimiento de la ley de ~~del~~ corriente, los sueldos del personal técnico de la Beneficencia general serán los siguientes:

Un Médico-visitador facultativo, 11.000 pesetas.

Un Médico-visitador, 10.000.

Dos Médicos-visitadores, a 8.000 pesetas, 16.000.

Dos Médicos-visitadores, a 7.000 pesetas, 14.000.

Dos Médicos-visitadores, a 6.000 pesetas, 12.000.

Tres Médicos-visitadores, a 5.000 pesetas, 15.000.

Seis Médicos-visitadores, a 4.000 pesetas, 24.000.

Cuatro supernumerarios, a 3.500 pesetas, 14.000.

Un Farmacéutico, 4.000 pesetas.

Un Practicante mayor, 3.000 pesetas.

Tres Practicantes primeros, a 2.500 pesetas, 7.500.

Ocho Practicantes segundos, a 2.000 pesetas, 16.000.

Veintiún Practicantes de ingreso, a 1.500 pesetas, 31.500.

Dado en San Sebastián a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Ramón Fernández Luis, recluta del cupo de instrucción del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, por el primer plazo de la cuota militar, según carta de pago número 94, expedida en 19 de Diciembre de 1917, como prófugo indultado, alistado para el Reemplazo de 1913, y teniendo en cuenta que al interesado no le fué admitida la citada carta de pago por estar ex-

tendida a nombre de Ramón Avelino Fernández Luis, ni, por tanto, concedido los beneficios de reducción de tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Serrano Roig, vecino de esta Corte, calle de San Vicente, número 59 duplicado, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 87, expedida en 12 de Agosto último para reducir el tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 del citado mes (D. O. núm. 182), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Mallén Morales, vecino de esa capital, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 244, expedida en 2 de Agosto próximo pasado, para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo actual, y teniendo en cuenta que la Real orden de 16 del citado mes (Diario Oficial núm. 182) deroga la de 15 de Julio último (D. O. núm. 162), que otorgaba los beneficios indicados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito

o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el recluta de la Caja de Orihuela, número 42, Cosme Jóver Escolano, en solicitud de que le sean devueltas 375 pesetas de las 500, que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, se devuelvan 375, correspondientes a la carta de pago número 1.659, expedida en 13 de Febrero de 1919, quedando satisfecho con las 125 restantes el primer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el Alférez alumno de la Academia de Artillería D. Eduardo Baez Ordoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 482, expedida en 12 de Febrero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo de dicho año, por la Caja de Madrid, número 1, y teniendo en cuenta que el interesado ingresó como alumno en la indicada Academia antes de la fecha de la incorporación a filas del reemplazo a que pertenece, y lo prevenido en el caso segundo del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento y párrafo segundo del 468 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la séptima Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar la Real orden de 28 de Diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 288), en el sentido que desde 1.º de Septiembre actual perciban la gratificación de Industria los Jefes y Oficiales que presten sus servicios en el segundo Negociado (Fabricación) de la Sección de Artillería de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señor ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Elisa Sfuoh Martínez Gómez, de sesenta y cuatro años, casada; Juan Plasencia Vallarta, de cincuenta y cinco, profesión maquinista, natural de Denia (Alicante); Francisco Lorenzo, de sesenta años, natural de Pontevedra, soltero; Dolores Jiménez Camoyano, de treinta y seis años, natural de San Fernando (Cádiz), soltera.

Madrid, 5 de Septiembre de 1919.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCION COLONIAL.

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea participa el fallecimiento del Practicante de Medicina y Cirugía D. Juan Carrión Martínez, ocurrido el 25 de Julio próximo pasado a bordo del vapor intercolonial "Antonico", anclado en el puerto de Río Benito.

Madrid, 5 de Septiembre de 1919.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno ordinario que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.320.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.754 de la Dirección y 34.688 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la

Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 41.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.657.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros cupones del 41 al 80, hasta el número 529.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.497.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.428.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Septiembre de 1919.
El Director general, M. Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
4.427	41	Guipúzcoa	D. Francisco Albisu Guereñu	573,50
6.509	41	Lérida	José Roldu Boira	90,10
8.362	474	Navarra	Santos Razquín Arbizu	60,75
9.974	389	Huesca	Juan Pueyo Salas	417,00
11.857	179	Gerona	José Serra Serra	99,50
16.502	293	Castellón de la Plana...	José Fortea Martí	251,25
17.101	273	Jaén	José Garrido Raya	104,00
19.448	630	Badajoz	Gaspar González Martín	129,50
20.640	588	Granada	Nicolás Varón López	30,00
21.803	637	Idem	Maximino Castillo Plaza	282,00
22.951	268	Toledo	Roberto Grima Canorea	522,75
23.535	595	Alicante	Vicente Ferrer Soldevila	259,75
23.678	620	Tarragona	José Soler Boleda	440,75
24.273	421	Castellón de la Plana...	Tomás Cruz Carceller	385,60
25.620	786	Granada	Antonio Prieto López	62,25
26.948	966	Murcia	José Gallego Soler	59,25
30.839	201	Pontevedra	Camilo Campro Rodríguez	434,60
32.328	»	Madrid	Doroteo Huete Fernández	139,00
32.591	871	Córdoba	José César Márquez	158,00
33.185	»	Madrid	Angel Montesinos Cascajero	237,00
33.557	609	Baleares	Bartolomé Villalonga Col	130,50
35.306	1.252	Murcia	Federico Gillamón Miñano	339,25
35.342	736	Vizcaya	Miguel Luengo González	28,00
35.530	1.143	Badajoz	Pascasio Vallé Martín	173,00
35.598	916	Navarra	Miguel Aldaz Beraza	54,00
36.176	673	Baleares	Guillermo Adrover Adrover	377,00
33.449	943	Cádiz	Francisco González Durán	152,00
36.562	851	Lugo	Manuel González Castro	202,00
36.817	952	Huesca	Antonio Pallarés Murillo	414,50
36.818	951	Huelva	Juan Fernández Márquez	140,00
36.819	952	Idem	Eugenio Lianes Serrano	194,75
36.820	953	Idem	José Valero Garrido	539,25
36.821	954	Idem	Manuel Sánchez Elizo	293,75
36.823	956	Idem	Eladio Nevado Martín	186,25
36.824	»	Madrid	Raimundo Rayado Aguilero	52,00
36.825	245	Segovia	Lucio Lobo Hernando	99,80
36.826	246	Idem	Manuel Arranz Hernando	391,75
36.827	292	Valladolid	Argimiro Santos Curieses	112,00
36.829	294	Idem	Hermenegildo Pérez Alvarado	241,00
36.830	»	Madrid	José Vázquez Pérez	61,50
36.831	»	Idem	Manuel García García	41,00
36.832	»	Idem	Buenaventura Morales Pérez	6,75
36.833	»	Idem	José García Muñoz	561,80
36.834	»	Idem	Julián Plaza Sánchez	139,00
36.835	»	Idem	Francisco Santos Calviño	230,85
36.836	1.199	Badajoz	Julián Pozuelo Feijoo	129,00
36.837	1.200	Idem	José García Parejo	352,50
36.838	1.201	Idem	Urbano Merino Cardoso	352,50
36.839	1.202	Idem	Bernardino Murillo Galocha	352,00
36.840	1.203	Idem	Manuel Sánchez Valiente	215,00
36.841	2.428	Barcelona	Joaquín Arnau Gorrioz	393,00
36.842	2.429	Idem	Pablo Sabata Subirana	159,75
36.843	2.430	Idem	Juan Rivera Bailina	307,00
36.844	2.431	Idem	José Cánovas Catalá	176,25
36.845	2.432	Idem	Carlos Torrome Ros	219,25
36.846	2.433	Idem	Manuel Ferrer Pedréns	172,00
36.847	2.434	Idem	José Cubilo Escrivá	36,00
36.848	2.435	Idem	Santiago Teixido Taiseine	50,00
36.850	951	Cádiz	Salvador Román Rayo	279,75
36.851	»	Madrid	Pablo García Sánchez	139,00
36.852	952	Cádiz	Francisco Almansa Huetas	127,25
36.853	953	Idem	Emilio Gaspar del Río	176,25
36.854	783	Castellón de la Plana...	Vicente Aparicio Rubrt	141,75
36.855	784	Idem	Mateo Segarra Albella	261,50
36.856	785	Idem	José Boiro Moliner	250,55
36.857	786	Idem	Joaquín Lázaro Torres	55,40

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.858	407	Palencia	D. Ildefonso Carrascal Carrascal	377,50
36.860	409	Idem	Feliciano Santada Lobo	478,00
36.861	1.579	Sevilla	Antonio Cano Ortega	371,65
36.862	1.580	Idem	Perfecto Varela Vila	365,50
36.863	1.581	Idem	Antonio Macías Ruiz	77,25
36.865	1.583	Idem	Manuel Lobato Fernández	61,50
36.866	1.584	Idem	Joaquín Sama Soria	133,55
36.867	1.585	Idem	Manuel Torrijo Vaca	46,25
36.868	1.587	Idem	Antonio Díez Delgado	94,00
36.869	1.588	Idem	Cristóbal Sánchez Mesa	66,75
36.870	1.589	Idem	Francisco Losada Carmona	58,15
36.871	1.591	Idem	Manuel Blanco Martín	61,50
36.872	1.592	Idem	Rafael Moreno Arias	427,50
36.873	1.593	Idem	Manuel Blanco Martínez	179,00
36.874	1.594	Idem	Gregorio Bejarano Martín	160,00
36.875	1.595	Idem	Francisco Valentín Jiménez	98,00
36.876	1.590	Idem	Manuel Domínguez Aguirre	165,00
36.877	1.586	Idem	Santiago Castro García	74,25
36.878	1.596	Idem	Antonio Soria Abril	41,25
36.879	1.597	Idem	Fernando Barragán Pérez	78,00
36.880	1.598	Idem	Juan Rodríguez Domínguez	471,00
36.881	1.599	Idem	Antonio Monelora Bravo	37,50
36.882	1.600	Idem	Manuel Fernández Cabrera	154,75
36.883	1.601	Idem	Juan Ruiz Osuna	242,50
36.884	1.602	Idem	Francisco Arcos López	341,95
36.885	1.603	Idem	Rufino Martínez Carretero	61,50
36.886	1.604	Idem	Pelagio Quinta Romero	466,25
36.887	1.605	Idem	Francisco Pineda González	418,00
36.888	1.606	Idem	Manuel Robles Camargo	61,50
36.889	1.607	Idem	José Pazos Ronquillo	107,50
36.890	1.608	Idem	Julián Rodríguez Delgado	142,50
36.891	1.296	Murcia	Antonio Terribas Burgos	548,25
36.892	1.297	Idem	Juan Vallecilla Sánchez	95,00
36.893	1.298	Idem	Juan Muñoz Moreno	495,00
36.894	1.171	Granada	José Jiménez García	157,00
36.895	1.172	Idem	Antonio Fernández Arias	459,25
36.896	1.173	Idem	José Pérez Navarro	106,25
36.897	1.174	Idem	Vicente Alvarez Moreno	176,50
36.898	1.175	Idem	José López Ibañez	18,75
36.899	1.176	Idem	José Medina Jiménez	258,25
36.900	575	Cuenca	Juan Rubio González	311,25
36.901	576	Idem	Domingo Villaescusa Herrero	196,25
36.902	»	Madrid	Angel Gallego Méndez	91,50
36.903	»	Idem	Prudencio Muñoz Salazar	134,25
36.904	»	Idem	Tomás García López	98,25
36.905	496	Ciudad Real	Pablo García Tebar	57,55
36.906	438	Guipúzcoa	Isaac Zubieruz Irazábal	308,50
36.907	1.299	Murcia	Francisco López Sánchez	460,00
36.908	1.300	Idem	Mateo Martínez Lusarte	141,00
36.909	1.301	Idem	Pedro Egidos Carreño	244,40
36.910	331	Vizcaya	Lucio de Arrieta Castañares	508,00
36.911	687	Idem	Miguel Uriarte Aquesolo	258,00
36.912	758	Idem	Felipe Arias Alvarez	62,00
36.913	759	Idem	José Zubero Leseta	263,50
36.914	760	Idem	Domingo Uriarte Arana	155,35
36.915	761	Idem	Domingo Eguren Corta	446,85
36.916	762	Idem	Eusebio Martín Tejada	80,75
36.917	763	Idem	Arturo Otero Rodríguez	153,50
36.918	764	Idem	Enrique Martínez Ibañez	362,50
36.919	1.518	Valencia	Ramón Cucart Milio	379,25
36.920	1.519	Idem	Salvador Puchal San Demetrio	124,50
36.921	1.520	Idem	Vicente García Haro	138,75
36.922	1.521	Idem	Mariano Guerrero Martín	154,50
36.923	1.522	Idem	Antonio Pellicer Flores	92,10
36.924	1.523	Idem	Juan Font Pons	388,00
36.925	1.524	Idem	Pedro Claz Oltra	366,95
36.926	1.525	Idem	Antonio Pla Ubeda	126,50
36.927	»	Madrid	Cayetano Montoya Montoya	459,25
36.928	1.526	Valencia	Rafael Llaura Pulgar	534,50
36.929	1.527	Idem	Miguel Fernández Gómez	547,35
36.930	1.528	Idem	Francisco Román San Eleuterio	260,55
36.931	1.529	Idem	Vicente Vilaplana Cebrián	172,00
36.932	1.530	Idem	Santiago García Bono	470,95
36.933	1.531	Idem	Juan Pérez Planells	40,00
36.934	1.532	Idem	Federico López Jover	251,40
36.935	1.533	Idem	Ramón Rayo Gil	464,90
36.936	1.534	Idem	Francisco Moreno Palomar	258,00
36.937	1.535	Idem	José Crespo Puig	397,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.938	»	Madrid	D. Cayetano León Moreno	261,25
36.939	»	Idem	Miguel Sánchez Arista	485,50
36.940	»	Idem	Felipe Sánchez Cano	188,15
36.941	466	Zamora	Manuel Ferreros Palacios	136,75
36.942	467	Idem	Fernando Cambre Alejandro	392,25
36.944	469	Idem	Pedro Trufero Merino	173,00
36.945	470	Idem	Nicomedes Mayo Fernández	70,50
36.946	471	Idem	Pablo Cascarón Pascual	43,25
36.947	472	Idem	Pedro Santos Martín	102,25
36.948	247	Segovia	Angel Martín Sobrino	450,00
36.949	660	Santander	Senén Arsuaga Pérez	374,75
36.950	662	Idem	Pedro Malo Aranda	126,00
36.951	658	Idem	Antonio Gabarzón Miñano	263,00
36.952	659	Idem	Antonio Gabarzón Miñano	19,25
36.953	439	Guipúzcoa	José Martín Echevarría Tellechea	220,25
36.954	577	Cuenca	Pedro Arnal García	292,50
36.955	2.444	Barcelona	Eugenio Descarrega Javá	310,75
36.956	»	Madrid	Serafín Gutiérrez Fernández	134,25
36.957	2.443	Barcelona	Simón Guardia Larrosa	61,50
36.958	2.442	Idem	Juan Verdiell Nadal	444,15
36.959	2.441	Idem	José Postigo Turne	125,25
36.960	2.440	Idem	Fernando Doñaque Pascual	169,50
36.961	2.439	Idem	Dionisio Riu Bresca	65,25
36.962	2.438	Idem	José Ginestel Horta	160,00
36.963	2.437	Idem	Francisco Menal Torres	459,30
36.964	688	Baleares	Jaime Mairata Bannasar	165,20
36.965	»	Madrid	Juan Asenjo Sáenz	140,00
36.966	»	Idem	Julián González Gómez	134,00
36.967	»	Idem	Antonio Espinosa Escudero	121,25
36.968	295	Valladolid	Patricio Cáceres Carpintero	182,50
36.970	297	Idem	Hipólito Gómez Ruano	84,75
36.971	»	Madrid	Miguel Sanz Chinchón	127,25
36.972	1.302	Murcia	Jesús Molina Hernández	481,00
36.974	1.303	Idem	Manuel Ruiz Prieto	40,00
36.974	707	Lérida	Mariano Seró Guín	384,00
36.977	717	Idem	José Quero Bernaduca	430,00
36.978	719	Idem	Lorenzo Mallorqués Agustí	361,00
36.980	722	Idem	Enrique Castells Figueres	304,25
36.981	723	Idem	José Pons Sole	328,25
36.982	724	Idem	Román Tomás Gañet	53,00
36.983	953	Huesca	Pedro Felipe Puisae	221,75
36.984	954	Idem	Senén Abadal Orrit	60,62
36.985	955	Idem	Pedro San Agustín Expósito	78,25
36.986	957	Huelva	José González Romero	88,50
36.987	958	Idem	Manuel Márquez Domínguez	60,50
36.988	959	Idem	Manuel Garzón Alcaide	178,75
36.989	868	Gerona	José Ribas Cordoneda	249,50
36.990	869	Idem	Juan Guix Noguera	59,25
36.992	871	Idem	Ignacio Argelich Viayna	434,75
36.993	578	Cuenca	Nicolás López Oliva	359,50
36.994	1.304	Murcia	Benito Turpin Sahorín	138,00
36.995	1.305	Idem	Antonio Morales Tomás	462,00
36.996	1.306	Idem	Francisco Carrión Soler	50,00
36.997	1.307	Idem	Salvador Martínez Izquierdo	298,50
36.998	262	Guadalajara	Alejo Loches Muñoz	91,00
36.999	261	Idem	Manuel Yubero Asensio	485,75
37.000	260	Idem	Venancio Herráiz Dueñas	306,50
37.001	1.113	Cáceres	Antonio Tello López	218,00
37.002	1.114	Idem	Dimas Montes González	132,00
37.003	1.115	Idem	Feliciano Montero Félix	341,80
37.004	1.116	Idem	Juan Martín Fernández	210,90
37.005	1.117	Idem	José Rubio Poude	143,15
37.006	1.118	Idem	Faustino Barroso Martín	445,00
37.007	1.119	Idem	Deogracias González Hurtado	304,00
37.008	579	Cuenca	Francisco Sánchez Sánchez	223,25
37.009	580	Idem	Victoriano López Huerta	277,25
37.010	689	Baleares	Miguel Tur Planells	167,80
37.011	690	Idem	Jaime Pucigros Mas	228,00
37.012	691	Idem	Gabriel Jaime Miralles	344,50
37.013	692	Idem	Lorenzo Ripoll Guasch	218,75
37.014	693	Idem	Antonio Seguí Sintés	305,50
37.015	694	Idem	Antonio Llopis Taltavull	345,00
37.016	2.445	Barcelona	Manuel Guardia Rincón	190,00
37.017	2.446	Idem	Arturo Martín Ginot	665,30
37.018	2.447	Idem	Andrés Sagarrá Pons	122,00
37.019	2.448	Idem	Miguel Monclús Ramonich	148,50
37.020	2.449	Idem	Rafael Bernabéu Sirera	86,12
37.021	2.450	Idem	Francisco Queraltó Tatche	200,25

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
37.022	2.451	Barcelona.....	D. Amerio Juan Lorenzo Gendra	145,00
37.023	2.452	Idem	José Sánchez Martínez	143,00
37.024	691	Albacete	Eduardo Marín Alfaro	361,00
37.025	692	Idem	Francisco Ruiz Sánchez	326,00
37.026	693	Idem	Nicolás Baltueña Pérez	170,75
37.027	694	Idem	Antonio Piqueras Núñez	176,25
37.028	695	Idem	José Aparicio López	102,50
37.029	696	Idem	Pascual Martínez Tornero	392,75
37.030	697	Idem	Alejandro Moreno Blázquez	136,85
37.031	698	Idem	Pedro Jiménez Sáez	280,75
37.032	699	Idem	Romualdo Hidalgo Silva	35,50
37.033	996	Alicante.....	Manuel Baeza Martínez	292,50
37.035	998	Idem	José Banete Alfonso	388,00
37.036	999	Idem	José Luis Pérez Camarena	488,75
37.037	1.000	Idem	Fernando Sandra Vicéns.....	206,00
37.038	1.001	Idem	Daniel Sanz Juan.....	382,75
37.039	1.002	Idem	Manuel Luis Cárceles	59,35
37.040	»	Madrid	Feliciano Herranz Acevedo	142,00
37.041	»	Idem	Gregorio Salamanca López	134,00
37.042	»	Idem	Salvador Sentío Eligido	128,50
37.043	695	Baleares	Rafael Mezquida Mezquida	134,60
37.045	2.454	Barcelona.....	Francisco Guardia Alsina	254,50
37.046	2.455	Idem	Jacinto Aycart Costa	138,75
37.047	226	Santa Cruz de Tenerife..	Calixto Ramírez Brito	436,00
37.048	2.453	Barcelona.....	Jaime Alcón Gavaldá	336,00
37.049	229	Santa Cruz de Tenerife..	Gregorio Reyes Morales	244,00
37.050	227	Idem	Juan Morales Acosta	339,75
37.051	228	Idem	Julián Romero González	397,00
37.052	330	Idem	Manuel Rodríguez Hernández	119,50
37.053	787	Castellón de la Plana...	Francisco Belloti Sales	141,75
37.054	788	Idem	José Fraver Casanova	221,00
37.055	789	Idem	Domingo Lores Burriel	342,00
37.056	790	Idem	Manuel Beltrán Bell	175,00
37.057	791	Idem	José Fornes Lloréns	345,50
37.058	792	Idem	Joaquín Galindo Valls	182,50
37.059	793	Idem	Juan Bautista Borrás Comes	220,50
37.060	794	Idem	José Adell Prats	333,50
37.061	795	Idem	José Calpe Martín	141,75
37.062	796	Idem	Ezequiel Safont Clerig	261,00
37.064	798	Idem	Mariano Gual Clerich	169,25
37.065	799	Idem	Agustín Gómez Sorribes	206,25
37.066	1.177	Granada	Francisco Moreno Fernández	272,10
37.067	1.178	Idem	Antonio Heredia Heredia	129,00
37.068	1.179	Idem	Francisco Sánchez López	61,50
37.069	1.180	Idem	Rafael Hurtado Holgar	143,00
37.070	1.181	Idem	Francisco Arroyo Navarro	474,00
37.071	1.182	Idem	Juan Ayala Quiroga	61,50
37.072	852	Lugo	Manuel Rodríguez Incógnito	257,25
37.073	853	Idem	Andrés Fernández Fernández	146,00
37.074	854	Idem	Antonio Castro Rubinos	373,00
37.075	855	Idem	Francisco Varela Lamas	221,75
37.076	»	Madrid	Francisco Alcón Vivo	168,35
37.077	»	Idem	Lorenzo Blaf Comín.....	63,45
37.078	»	Idem	Rufino Cazorro Roa	197,00
37.079	856	Lugo	José Méndez Nieto	140,00
37.080	857	Idem	Domingo Reiga Caiballo	68,00
37.081	858	Idem	José Seijas Díaz	33,00
37.082	859	Idem	José Cora Rodríguez	149,00
37.083	860	Idem	José López Toymil	479,30
37.084	861	Idem	Manuel Porto Fernández	245,00
37.085	862	Idem	José Prado Santos	138,75
37.087	864	Idem	Manuel Barrio Roldes	197,50
37.088	865	Idem	José Rodríguez García	365,00
37.089	866	Idem	Vicente López Díez	351,75
37.090	867	Idem	Manuel Carballeira Gacio	244,25
37.091	241	Pontevedra	Manuel Sanjurjo Borja	470,00
37.092	242	Idem	José Vázquez Sierra	203,50
37.093	1.609	Sevilla	Manuel Ruiz Rodríguez	134,25
37.094	1.610	Idem	Manuel Rodríguez Márquez	61,50
37.095	1.611	Idem	Antonio Muñoz Haro	61,50
37.096	1.612	Idem	Eulogio Granado García	128,00
37.097	1.613	Idem	Fermín García Pego	252,25
37.098	1.614	Idem	José Espinosa Castillo	106,75
37.099	1.615	Idem	Antonio Galiano Guillén	486,05
37.100	1.616	Idem	Paulino Zapata Alvarez	129,25
37.101	1.617	Idem	José Osorio Sánchez	152,00
37.102	1.618	Idem	Rafael García Fijo	61,50
37.103	1.619	Idem	José García Fijo	61,50

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delega- ción			Pesetas
37.104	1.620	Sevilla	D. Adrián Jiménez Jiménez	249,75.
37.105	1.621	Idem	Juan Siane Perez	94,25
37.106	1.622	Idem	Antonio Muñoz Martín	378,00
37.107	1.623	Idem	Antonio Rodríguez García	61,50
37.108	1.624	Idem	Francisco Padilla Pérez	235,15
37.109	1.625	Idem	Manuel Zamora García	111,25
37.110	1.626	Idem	Francisco Grove Muñoz	298,50
37.111	697	Baleares	Juan Ramón Aleover	327,50
37.113	699	Idem	José Barceló Rubí	248,25
37.114	700	Idem	Antonio Reus Villalonga	162,50
37.115	1.173	Badajoz	Francisco Sánchez Díaz	26,50
37.116	1.204	Idem	Faustino Rodríguez Parra	127,25
37.117	1.205	Idem	Leopoldo Godoy Gallardo	146,00
37.118	1.207	Idem	Juan Paredes Ramos	279,75
37.119	1.206	Idem	Juan Muñoz Haza	131,00
37.120	1.208	Idem	Félix Sánchez Sánchez	87,75
37.121	1.209	Idem	Jenaro Sánchez Sánchez	545,75
37.122	1.210	Idem	Urbano Fernández Villarejo	297,75
37.123	1.211	Idem	Juan García Rodríguez	50,00
37.124	1.212	Idem	Luis Patilla Gallardo	103,50
37.126	1.214	Idem	José González Sánchez	120,00
37.128	411	Palencia	Segundo Sanz Puertas	405,25
37.129	412	Idem	Eugenio Gómez Barbán	342,50
37.130	663	Santander	Juan Castillo Díaz	152,50
37.132	699	Vizcaya	Miguel Solano García	56,75
37.133	742	Idem	Ignacio Martín Ajubita	84,75
37.135	766	Idem	Prudencio Ochoa Guillermo	156,25
37.136	767	Idem	Saturnino Gómez Murga	130,00
37.137	768	Idem	Raimundo León Pérez	46,00
37.138	1.308	Murcia	Juan López Pérez	243,25
37.140	1.310	Idem	Manuel Marín Jiménez	119,75
37.141	1.311	Idem	Antonio Gabarrón Pastor	367,75
37.142	1.312	Idem	Antonio Reina Teruel	25,50
37.143	»	Madrid	Félix Barceló Asensio	184,25
37.144	»	Idem	Nicasio González Fuentes	99,50
37.145	499	Avila	José Muñoz Calle	158,50
37.146	500	Idem	Antonio Marín Garrido	160,00
37.147	501	Idem	Donato Martín Alonso	190,00
37.148	376	Almería	Agustín Ilamas Arroyo	101,50
37.149	377	Idem	José Martínez Rojas	164,35
37.50	378	Idem	Francisco García Ferrer	334,00
37.151	379	Idem	Joaquín Piqueras Crespo	167,00
37.153	801	Castellón de la Plana	Pascual Llopis Paches	332,25
37.154	802	Idem	Pedro Seder Montañés	307,25
37.155	803	Idem	Enrique Marín García	497,65
37.156	581	Cuenca	Teodoro Ramírez Fernández	159,00
37.157	582	Idem	Telesforo Roquena González	399,25
37.158	1.120	Cáceres	Felipe Barroso Araguele	124,00
37.159	1.121	Idem	Pedro Hoyas Barquillas	312,00
37.160	1.122	Idem	Bonifacio Beltrán Cebidanes	627,00

RELACIÓN de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

Número de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
70.614	Pinar del Río	D. Antonio Fernández Pérez	1.233,35
89.573	Idem	Eusebio Cordero Cordero	105,65
89.582	Idem	Pedro Urtieno Vallejo	302,94
89.633	Idem	José Muñoz	400,45
89.651	Idem	Lorenzo Batista Alvarez	394,00
89.664	Idem	Ignacio Cazo	223,55
89.692	Idem	Mascos Vidal	235,55
89.756	Idem	Primitivo Cuevas	249,65
90.056	Idem	Miguel Bueno Freire	137,15
90.057	Idem	José Fungoriño Real	286,45
90.058	Idem	José Hebra García	290,40
90.072	Idem	Manuel Díaz Morales	444,30
90.077	Idem	Carlos Valera	270,30
91.558	Idem	Teófilo González Méndez	407,95
91.650	Idem	Manuel Fernández Granda	730,40

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose sufrido un error de copia en las cuartillas enviadas a la GACETA DE MADRID, referentes al Real decreto aprobando las plantillas del personal de Sanidad, de 2 del corriente, publicadas en la GACETA del 5, debe entenderse que donde dice "Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad": Un Inspector a 11.000 pesetas, debe decir: "Un Subinspector a 11.000 pesetas."

Madrid, 5 de Septiembre de 1919.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de Laguna de Negrillas.

Resultando que aparece de dicho expediente que interesado del Alcalde de Laguna de Negrillas por la Junta provincial que averiguara quiénes eran los que ejercían el patronato, contestó con comunicación de 28 de Agosto de 1908 que, según documentos que habían aparecido, existió una Fundación instituída por D. Manuel Alonso y Mansilla, que tenía por objeto la primera enseñanza de niños; que dicho señor había nombrado patronos al Abad del Cabildo patrimonial de aquella villa, en compañía de curas que fueran de las iglesias de San Juan y de Nuestra Señora de Anabol, y del presbítero más anciano de la villa; que en la actualidad el Ayuntamiento viene cobrando 557,20 pesetas de intereses de inscripción intransferible que procede de parte del caudal de dicha fundación, y que en tal sentido quien ejerce o más bien lleva el nombre de patrono es el Alcalde constitucional:

Resultando que a instancia de la Junta provincial de Sanidad se ha unido al expediente una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, D. Isidro Ugidos, el 18 de Septiembre del año último, de los "Estatutos para el régimen y gobierno de la Escuela de primeras letras de Laguna de Negrillas, fundada a expensas de D. Manuel Alonso y Mansilla, vecino de la ciudad de León, por haberlo éste mandado en la última disposición testamentaria", en cuyo capítulo primero consta de la cláusula quinta del testamento de D. Manuel, que se remitan 10.000 pesos al R. P. Abad en compañía de los dos curas que fueran de las iglesias de San Juan y Nuestra Señora del Anabol y del presbítero más anciano de la villa, para que éstos, por mayor número de votos, compren tierras de pan llevar de plantío de viñas o las impongan en fincas, para que con su producto se funde y funcione perpetuamente una Escuela en la que se enseñen las primeras letras, se impongan en la religión cristiana y santas costumbres, para cuyo efecto nombrarán el Maestro que ha de enseñar, con las demás condiciones que expresa, erigiéndose con tal motivo la Fundación expresada bajo el dictado de la Concepción, estableciendo las reglas

por las cuales ha de regirse, designando los patronos, medio de proveer la Escuela, obligaciones del Maestro y cuanto es preciso para el funcionamiento de la institución:

Resultando que interesado de la Junta provincial de Beneficencia el informe que determina la Instrucción vigente para el régimen del protectorado que ejerce el Gobierno sobre las instituciones de esta clase, aparece del emitido en 24 de Diciembre último que por supresión del Cabildo y de las cargas eclesiásticas designadas por el fundador para ejercer el Patronato, le viene ejerciendo el Ayuntamiento, quien percibe 557,20 pesetas de intereses de una inscripción de 17.412,61 pesetas en que se halla invertido el capital fundacional que viene destinándose al pago de alquileres de casas para los Maestros de aquel pueblo y otros del Concejo, a premios, frutas de árbol y sostenimiento de una clase de latinitud; que la Escuela fundada por el instituidor no funciona, y en su lugar existen en el pueblo dos Escuelas nacionales elementales, una para niños y otra para niñas, para enseñar, instaladas en locales construídos recientemente con subvención del Estado; que la fundación ha sufrido una modificación, que si tiene razón de ser por creerse innecesaria la Escuela de fundación por la existencia de las nacionales, no ha debido llevarse a efecto sin obtener la declaración que determina el art. 54 y facultad 2.ª del 5.º de la vigente Instrucción, y aun concedida la modificación, nunca podrían destinarse las rentas a atenciones de alquileres de casas de Maestros de otros pueblos, y mucho menos puede tolerarse que la diferencia entre ingresos y gastos redunde en beneficio del presupuesto municipal, estimando, entre otras cosas, que debe clasificarse como de beneficencia particular, y que el Patronato promueva con toda urgencia el expediente que determina el artículo 54 de la Instrucción, a fin de acordar la modificación de la fundación en armonía con las actuales necesidades:

Resultando que concedida audiencia a los interesados en la fundación ha transcurrido el tiempo concedido sin que se haya ejercitado derecho alguno:

Resultando que no se ha unido documento alguno relativo a las condiciones del edificio-escuela, y que este documento en realidad no puede ser exigible puesto que consta que aquel edificio no existe y que la Escuela no funciona:

Considerando que dados los términos en que ésta se halla constituida, es evidente que está comprendida entre las determinadas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, toda vez que se trata de una Escuela dedicada a la enseñanza de las primeras letras, con carácter permanente y gratuito y regulada por el fundador:

Considerando que consta de lo actuado que los fines de la institución no se cumplen en la actualidad y que sus rentas se dedican a atenciones distintas de las ordenadas por el fundador, sirviendo alguna de ellas para llenar obligaciones municipales, que deben de estar previstas en los respectivos presupuestos, y satisfacerse con recursos propios y en manera alguna con los propios de la institución

a que venimos haciendo referencia, y esto puede estimarse comprendido entre los casos que dan lugar a la suspensión de los actuales patronos, en especial con el sexto del art. 16 de la Instrucción vigente, que determina que los representantes legítimos de patronos de fundaciones pueden ser suspendidos y destituidos en su caso, entre otras causas, por dar a los bienes y valores de la fundación destino no benéfico y diverso del designado por los fundadores:

Considerando que al objeto de resolver lo precedente en armonía con las atribuciones que al Ministerio corresponden, caso 6.º del art. 5.º de la Instrucción, que concede al Ministerio la de nombrar, suspender, sustituir, etc., a los patronos, es indispensable sostener el expediente a que se refiere el art. 54 de la referida Instrucción:

Considerando que los patronos actuales vienen obligados a rendir cuentas y formular presupuestos con las condiciones que determina la Instrucción tantas veces citada, puesto que no consta que hayan sido relevados de esta obligación por el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como fundación benéfico-docente la institución de referencia.

2.º Que se instruyan expedientes por separado a fin de resolver lo precedente respecto a la suspensión de los actuales patronos y a las modificaciones que puedan hacer en la fundación para ponerla en armonía con las necesidades sociales.

3.º Que los patronos actuales están obligados a rendir cuentas y formular presupuestos en los plazos y condiciones determinados en la Instrucción; y

4.º Que la resolución que se dicte se comunique a los Centros y Autoridades que proceda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de León.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias suscritas por D. Guillermo Carretero Fuentes, Maestro de Málaga, y D. Antonio Guerra Bejarano, Director de la Escuela graduada de Santa Cruz de Tenerife, reclamando contra el nombramiento provisional de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Las Palmas, Gran Canaria, a favor de D. Felipe Cuencas Alarma; y

Resultando que D. Guillermo Carretero Fuentes ingresó por oposición directa, posee el título de Maestro superior con arreglo al plan de 1904, disfruta el sueldo de 3.500 pesetas, tiene el número 204 del Escalafón general y sirve Escuela nacional unitaria en Málaga;

Resultando que D. Antonio Guerra Bejarano ingresó por oposición directa, está en posesión del título Normal y disfruta el sueldo de 3.500 pesetas con efectos de antigüedad y económicos de 1.º de Junio último, el cual obtuvo por corrida natural de escalas;

tiene el número 340 del Escalafón general y es Director de la Escuela graduada con cuatro secciones de Santa Cruz de Tenerife, desde el 17 de Junio de 1914, que viene desempeñándola;

Resultando que D. Felipe Cuencas Alarma ingresó igualmente por oposición, posee título superior, plan de 1901, disfruta el sueldo de 3.500 pesetas y figura en el Escalafón general con el número 217, sirviendo actualmente la Escuela unitaria del 5.º distrito de Valladolid;

Considerando que D. Guillermo Carretero Fuentes está incluido en las condiciones 1.ª, 2.ª y 6.ª del artículo 88 del Estatuto. D. Antonio Guerra Bejarano en la 1.ª, 2.ª y 4.ª del propio artículo, y D. Felipe Cuencas Alarma en la 1.ª, 2.ª y 6.ª del repetido artículo;

Considerando que en igualdad de las circunstancias 1.ª y 2.ª, el Sr. Guerra Bejarano reúne además la preferente de la 4.ª por venir desempeñando la dirección de la Escuela graduada de Santa Cruz de Tenerife desde hace más de cinco años;

Considerando que la 3.ª condición, o sea la categoría en el Escalafón, es la misma para los tres concursantes, toda vez que el Sr. Guerra Bejarano cubrió vacante de sueldo de 3.500 pesetas, ocurrida con anterioridad a la publicación de la convocatoria, y que son independientes de la voluntad del interesado las razones económicas que retrasan hoy las corridas de escalas, como asimismo no le es imputable la residencia en Canarias, que le impidieron presentar dentro del plazo de la convocatoria nuevo expediente haciendo valer su nueva categoría de 3.500 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se deje sin efecto el nombramiento de D. Felipe Cuencas Alarma para el cargo de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Las Palmas, Gran Canaria; y

2.º Que se nombre Regente de dicha Escuela práctica, con el sueldo que hoy disfruta y los emolumentos legales, a D. Antonio Guerra Bejarano, actual Director de la Escuela nacional graduada de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1919. El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Antonio O. de Retana, en nombre y representación de la Sociedad anónima El Irati, con domicilio en Pamplona, para obtener el aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo, derivados del río Irati, en término de Oroz-Betelu, provincia de Navarra, con destino a usos industriales:

Resultando el expediente tramitado con arreglo a la instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el período de información pública no se ha pre-

sentado ninguna reclamación contra la petición:

Considerando que son favorables los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, Comisión provincial y Gobernador civil de Navarra, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Antonio O. de Retana, como Gerente de la Sociedad anónima El Irati, domiciliada en Pamplona, para derivar del río Irati, en el término municipal de Oroz-Betelu, provincia de Navarra, un caudal de 4.000 litros de agua por segundo para usos industriales.

2.ª La Administración no es responsable de que, en cualquier época del año, el río lleve menos caudal que el concedido.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente y que está autorizado por el Ingeniero de Caminos D. Daniel Múgica, con fecha 1.º de Julio de 1909.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª El concesionario está autorizado para imponer las servidumbres de estribo de presa y de acueducto con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 9.º de la vigente ley de Aguas y en la ley general de Obras públicas.

6.ª Queda también autorizado para ocupar con las obras de toma de aguas y canal de desagüe las parcelas necesarias de terreno de dominio público, teniendo en cuenta lo que establece la base 7.ª de esta concesión.

7.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario avisará al Gobernador civil para que la Jefatura de Obras públicas las replantee y levante con el acta de la operación, plano detallado de todas las parcelas de terreno público que hayan de ser ocupadas; acta y plano que se elevarán a la aprobación de la Dirección general, sin cuya aprobación no se podrán empezar las obras.

8.ª Al terminar las obras también se dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas, para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue haga un reconocimiento de aquéllas y refiera a puntos fijos la coronación de la presa, levantándose acta por triplicado de la operación, enviándose un ejemplar de la misma a la Dirección general para que decida sobre ella lo que proceda.

9.ª No puede empezarse a hacer uso de la concesión hasta que la Dirección general apruebe el acta de reconocimiento final, de la que otro ejemplar se entregará entonces al concesionario.

10. Todos los gastos de replanteo, inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

12. El concesionario queda obligado a cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros, cuantas disposiciones sobre el particular estén

en vigor o se dicten en lo sucesivo, y la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación.

13. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que la regulan o por no utilizar durante dos años consecutivos el aprovechamiento de aguas concedido.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado póliza de 100 pesetas (que queda inutilizada en el expediente), según dispone la ley del Timbre, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1919.—El Director general, P. A., Morales.

Señor Gobernador civil de Navarra.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Buenaventura Grases solicitando la autorización correspondiente para prolongar la mina de agua llamada D'en Canut, establecida en la margen derecha del torrente de este mismo nombre, en términos de Sarriá y Barcelona, con arreglo al proyecto presentado.

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de 27 de Mayo de 1915, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la División Hidráulica del Pirineo Oriental informaba favorablemente con sujeción a las condiciones que se indican en el informe:

Resultando que es también favorable el informe del Distrito Minero de Barcelona y Gerona, y propone se modifique la condición 4.ª de las propuestas por la División, en sentido de ampliar la inspección de las obras del Distrito Minero:

Resultando que con lo propuesto se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien otorgar a D. Buenaventura Grases Hernández la autorización solicitada para prolongar la mina de agua llamada D'en Canut, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Buenaventura Grases Hernández para llevar a cabo las obras de ampliación del aprovechamiento de aguas llamado D'en Canut, situado en la vertiente Sur de la montaña de Vallvidriera, con arreglo al proyecto firmado en Barcelona por el Ingeniero de Caminos D. Jacinto Mumbur.

2.ª Las obras se comenzarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de conocimiento por el interesado de la presente autorización, y se terminarán en el de un año, a partir de su comienzo.

3.ª En las obras se tendrán presentes todas las leyes y reglamentos que a ellas sean aplicables, procurando no obstruir el cauce con productos de excavación ni otros cualquiera, y empleando todos los medios conducentes a evitar despren-

dimientos de tierras y desgracias personales.

4.ª La inspección de las obras estará a cargo de la División Hidráulica del Pirineo Oriental y Distrito Minero de Barcelona-Gerona, a los cuales deberá notificarse por el concesionario el día en que se comiencen las obras y aquel en que se terminen, a los efectos de dicha inspección, cuyos gastos serán de cuenta del interesado.

5.ª La presente autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las anteriores prescripciones particulares o de las generales que la ley ordena.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Mañanas Paino, en representación de D. Honorato Apezteguía, en solicitud de autorización para un aprovechamiento de aguas del arroyo Iguste, con destino a un lavadero y abrevadero en Cirauqui:

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Navarra, Logroño, Zaragoza y Tarragona, de 16 y 27 de Junio y 11 de Julio, y 24 Junio, respectivamente, de 1916, se presentó un es-

crito de oposición suscrito por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Veintena de la villa de Cirauqui, fundándose en que las obras fueron ejecutadas, y no lo han sido con arreglo al compromiso contraído por el peticionario con el Ayuntamiento, consecuencia del acuerdo municipal, del cual obra en el expediente copia certificada que acompañó a la solicitud del peticionario:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa en el sentido de que como consecuencia de la mala ejecución de las obras se han perjudicado las dos partes y en particular al peticionario que ha ejecutado las obras a sus expensas; pues además de no alcanzar los beneficios esperados, se ha visto rodeado de un justificado equivoco. Y como por un lado no sería justo privar al peticionario de los beneficios que debe obtener con arreglo al citado acuerdo, en compensación de los gastos realizados, y por otro no puede privarse al pueblo de una instalación ventajosa a la que ha contribuido, siquiera sea en ínfima parte, entiende la División procede otorgar la concesión con arreglo a las condiciones que en su informe cita:

Resultando que con este informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que con lo propuesto por la División se compaginan, en lo posible, los intereses del peticionario y Ayuntamiento y Veintena de Cirauqui,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Honorato Apezteguía para derivar aguas del arroyo Iguste y de los manantiales Comportera, Marico y Maravedí, con

destino a la alimentación de una fuente pública, un lavadero y un abrevadero en Cirauqui (Navarra), al abastecimiento de una casa contigua a la carretera de Pamplona a Estella y al riesgo de terrenos pertenecientes, como la casa, al peticionario.

2.ª Las aguas, en cantidad máxima de tres litros por segundo, serán conducidas por una tubería única a una arqueta de distribución, de donde saldrá una mitad en dirección a cada uno de los lugares de empleo, es decir, hacia la fuente pública y hacia la finca del Sr. Apezteguía.

3.ª Las aguas sobrantes o no aprovechadas serán restituídas a su curso natural.

4.ª En el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que le sea comunicada la concesión al peticionario, deberá ser presentado un proyecto de modificación de la arqueta distribuidora que cumpla la condición anterior.

5.ª La modificación de las obras será efectuada en el plazo de otro año, contado a partir de la fecha en que sea aprobado el correspondiente proyecto.

6.ª Se dará cuenta a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro de la terminación de estos trabajos, a fin de que pueda recibir las obras autorizando su aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores, y presentado póliza de 100 pesetas (que queda inutilizada en el expediente), según dispone la ley del Timbre, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1919. El Director general, Piniés.

Señor Gobernador civil de Navarra.